

CONVENIO ESPECÍFICO
DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, representada en este acto por su decano, Mgter. Ing. Pablo G. A. Recabarren, autorizado por Ordenanza N° 18-HCS-2008, en adelante “LA FACULTAD”, por una parte; y la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera, con domicilio legal en Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Ing. Edgar Castelló, en adelante “LA SECRETARÍA” ad referendum del Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, por la otra; y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos específicos a fin de que LA FACULTAD preste Colaboración Técnica a LA SECRETARÍA, mediante la realización de una consultoría referida a aspectos técnicos relacionados a Obras de Infraestructura en el marco de los distintos Programas a cargo de la SECRETARÍA, que incluyen un listado de obras a ejecutarse en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. El conjunto de obras involucradas, se encuentran consignadas en programas que cuentan con financiamiento proveniente de fuentes externas como el Banco Interamericano de Desarrollo (préstamo BID 4312 OC-AR), el Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo (OFID), el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe (KFAED) y el Fondo Abu Dhabi para el Desarrollo (ADFD). La consultoría consistirá en servicios de asesoramiento, asistencia técnica y administrativa, para: i) colaborar en la elaboración de los proyectos ejecutivos y proyectos técnicos de las obras detalladas; ii) Apoyo en la planificación de las actividades previas al inicio de las obras; iii) Supervisión del desarrollo de estudios básicos; iv) Supervisión y seguimiento de las obras; v) Seguimiento de la resolución de controversias técnicas y administrativas y supervisión del desarrollo económico y financiero en la etapa de construcción de las obras; vi) Relevamiento de obras; vii) Relevamiento, análisis y carga de la información en los sistemas informáticos; viii) Recepción de la documentación técnica presentada por las Contratistas; ix) Inspección, supervisión y seguimiento de los



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FCEFYN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS y NATURALES

trabajos que involucren las obras; x) Elaboración de informes técnicos acerca del avance de las obras; xi) Medición de las tareas de acuerdo a lo que oportunamente se detalle en los Pliegos Técnicos; xii) Elaboración de los Certificados Mensuales de las obras; xiii) Control de la documentación que se acompañe a los Certificados de Obra; xiv) Seguimiento de la resolución de controversias técnicas y administrativas que puedan surgir y supervisión del desarrollo económico y financiero en las obras; xv) Brindar apoyo técnico en la interrelación con los distintos organismos en la tramitación de permisos administrativos y aprobación de la documentación técnica; xvi) Brindar apoyo administrativo y legal en los procesos de contratación que se lleven adelante para la ejecución de las obras nominadas, xvii) Efectuar gestiones inherentes a los procesos licitatorios, desde la confección y control de los pliegos hasta la firma de contrato; xviii) Contabilización y pago de los certificados de obra; xix) Cálculo y gestión de las solicitudes de redeterminación de los precios de los contratos; xx) Garantizar la trazabilidad informática de determinados procesos propios de la organización como los que en el futuro se instauren; xxi) Colaborar con todos los trámites y procesos necesarios para la correcta y normal gestión de las contrataciones que se realicen para la ejecución de las obras enunciadas. Cabe destacar que dichas tareas son enunciativas, no taxativas, siendo el servicio de consultoría acordado con LA FACULTAD, integral y abarcativo de todas aquellas tareas que resulten necesarias para llevar adelante en su completitud cada una de las obras que tiene en su cartera LA SECRETARÍA en el marco de los distintos Programas que involucran y que lleva adelante la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: UNIDAD DE COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

Para la ejecución de la consultoría objeto del presente Convenio, se conformará una Unidad de Coordinación. La misma estará integrada por un representante de la SECRETARÍA, y un representante de LA FACULTAD. Esta Unidad será la responsable de efectuar el seguimiento de los trabajos encomendados, así como su presentación en tiempo y forma, de acuerdo a la exigencia detallada en la Orden de Trabajo, y de prestar conformidad y certificar mensualmente la cantidad de horas utilizadas y el trabajo efectuado en función de lo solicitado.- El representante por parte de LA FACULTAD será el Centro de Vinculación del Departamento de Hidráulica, designando como Responsable Técnico al Ing. Andrés Rodríguez como titular y a la Cra. Valeria Flores como suplente; y por parte de la SECRETARÍA será: Ing. Juan Pablo Toneatto como titular e Ing. José Andrés Chicala López como suplente.-

CLÁUSULA TERCERA: ORDEN DE TRABAJO

La Unidad de Coordinación, mensualmente dispondrá el requerimiento de las tareas a desarrollar por parte de LA FACULTAD a través de una Orden de Trabajo, la que contendrá: 1) Descripción de las tareas a desarrollar; 2) Horas





UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FCEFYN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS y NATURALES

necesarias; 3) Plazo de entrega; 4) Idoneidad exigida de los Profesionales que intervendrán.-

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD. En ningún caso la SECRETARIA será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros designados por LA FACULTAD afectados por las actividades previstas en el presente Convenio. LA SECRETARÍA sólo será responsable por los montos que se comprometan a abonar conforme se describe en el presente Convenio.-

CLAUSULA QUINTA: PRECIO- FORMA DE PAGO

Las partes convienen que el precio por los servicios prestados por LA FACULTAD asciende hasta la suma de Pesos CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$122.090.256,87), importe que contempla el plazo total de vigencia del presente Convenio.-

A fin de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera del acuerdo suscripto, se considera oportuno aplicar en el precio acordado, el régimen provincial de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, establecido en la Ley N° 10.155 y sus decretos reglamentarios N° 305/2014, N° 1160/2016, N° 1349/2021, Resolución N° 08/2022 de Ministerio de Finanzas, Decreto 1282/2023 y la normativa que en el futuro la modifique y/o complemente, entendiéndose que la estructura de costo que pautan para la aplicación de la redeterminación de precios, estará formada al 100% por el factor (6.18) Mano de Obra - Sector Público Provincial.-

LA SECRETARIA abonará a LA FACULTAD, el importe resultante de las tareas a desarrollar de cada Orden de Trabajo que se emita, previa certificación por parte de la Unidad de Coordinación, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Orden de Trabajo correspondiente y que contendrá el detalle de las tareas efectuadas y la cantidad efectiva de horas insumidas.-

El pago de las facturas presentadas por LA FACULTAD se realizará mensualmente y a la orden de la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Naturales, Físicas y Naturales, previa aprobación de los trabajos realizados y el avance de las actividades, por parte de LA SECRETARIA.-

CLÁUSULA SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FCEFN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS y NATURALES

públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio se obtuvieran resultados de valor comercial o que constituyan fuentes de recursos económicos, la propiedad intelectual será compartida por LAS PARTES y su utilización será motivo de un acuerdo especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-

CLÁUSULA OCTAVA: MORA

En caso de incumplimiento de la obligación de pago o de la prestación del servicio, en el plazo estipulado, la parte incumplidora incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial ni extrajudicial alguna y dará derecho a la parte contratada a solicitar la ejecución del presente acuerdo.-

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El plazo estipulado para la consecución del presente Convenio será de doce (12) meses contados a partir de su ratificación por parte del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, o hasta agotar el saldo del precio acordado, lo que ocurra primero. LAS PARTES de común acuerdo podrán convenir una prórroga de la presente contratación por igual o menor plazo, por las mismas cantidades o el proporcional correspondiente.-

No obstante la vigencia dispuesta precedentemente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por finalizado este Convenio, siempre que notifique fehacientemente a la otra su voluntad de no continuar, con una antelación no menor a 30 días, dejándose expresa constancia que las actividades en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión en contrario tomada conjuntamente y siempre que no perjudique a terceros. La rescisión no dará derecho a compensación ni indemnización alguna.-

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de LAS PARTES, el contrato quedará terminado y LA PARTE o LAS PARTES impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar LAS PARTES que estas finalicen conforme a lo pactado.-



CLAUSULA DÉCIMA: ADENDAS COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES, acuerdan que, las cuestiones particulares que resulten complementarias y/o ampliatorias de las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales y/o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de “Adendas Complementarias” a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. LAS PARTES acuerdan que frente a la posibilidad de que se susciten diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsistiesen, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

En prueba de conformidad y ad referendum del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mesde 2024.-

RECABARREN
Pablo Genaro
Antonio
Firmado digitalmente
por RECABARREN
Pablo Genaro Antonio
Fecha: 2024.01.24
18:17:13 -03'00'

CASTELL
O Edgar
Manuel
Firmado
digitalmente por
CASTELLO Edgar
Manuel
Fecha: 2024.01.22
09:56:13 -03'00'